CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0550-2026
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE CALOTO.

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por El Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en Patía – El Bordo – Cauca, quien obra en su condición de Director General, que en el presente convenio se llamará **LA C.R.C** y **EL MUNICIPIO DE CALOTO - CAUCA**, con Nit. 891501292-7, representado legalmente por el señor **OSCAR HERNAN CIFUENTES CIFUENTES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.653.312 expedida en Caloto (Cauca), de conformidad con el acta de posesión, de fecha 29 de diciembre del año 2023, expedida por la Notaria Única de Caloto (Cauca), debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará **MUNICIPIO DE CALOTO** hemos consentido celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así mismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, por medio de la cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. **2**. El estado ejerce el deber de protección del medio ambiente, a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas por la Carta Política como organismos de la administración del estado, con identidad propia, autónoma e independencia, y actualmente no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio o departamento administrativo. **3.** Por su parte, la Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea las Corporaciones Autónomas Regionales del Cauca – CAR's, les otorga una serie de competencias, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente, entre otras de especial importancia para su preservación, dichas entidades se encuentran distribuidas por todo el territorio nacional y ejercer autoridad ambiental en su correspondiente jurisdicción. **4.** En el Departamento del Cauca, encontramos a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C., con NIT N° 891.501.885 – 4, entidad de carácter público, de orden nacional, creada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, que tiene como misión promover y propiciar el desarrollo sostenible, a través de la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, entidad que ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población, comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales. **5.** la Ley 99 de 1993, articulo 31, además de reordenar el sector publico encargado de la gestión y conservación del medio ambiente, establece que las corporaciones, deben desplegar entre otras funciones las siguientes: "… 1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; 2) Ejercer la función de máxima

autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; 6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; 20) Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; 30) Las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras autoridades, en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales, o sean contrarias a la presente ley o a las facultades de que ella inviste al Ministerio del Medio Ambiente. **6.** para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, el Decreto 1640 de 2012 (compilado en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.1.5.1) establece que se formularán Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas (PMAM) con el fin de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de los recursos y la conservación de la estructura físico-biótica, y particularmente del recurso hídrico. **7.** La Corporación Autónoma Regional del Cauca, en el marco del Plan Operativo Anual de Inversiones vigencia 2026, contempló el proyecto **POAI 24034 "Gestión de planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS), microcuencas (PMM) Y Acuíferos (PMA) en el departamento del Cauca".** Este considera el Producto 1: *Planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS) y/o Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) formulados, ajustados y/o adoptados*, el cual contiene la Actividad 1.2: *Formular, ajustar y/o adoptar Planes de Ordenación y manejo de Cuencas (POMCAS) y/o Planes de manejo de Microcuencas (PMM) con énfasis en procesos de educación ambiental.* **8.** En este sentido, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, en cumplimiento de sus funciones como autoridad ambiental y de su compromiso con la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, requiere adelantar acciones de planificación ambiental orientadas al manejo integral del recurso hídrico y de las unidades hidrográficas presentes en su jurisdicción, considerando las características biofísicas, sociales, económicas, culturales e institucionales de los territorios. **9.** En este contexto, la microcuenca Río Grande, localizada en el municipio de Caloto, departamento del Cauca, constituye una unidad territorial de importancia ambiental y estratégica para la gestión del recurso hídrico, debido a su relación con las dinámicas hidrológicas regionales, las actividades productivas del municipio, la interacción con las comunidades asentadas en su área de influencia y los procesos de regulación y recarga asociados al sistema hidrogeológico del Valle Geográfico del río Cauca. Asimismo, los antecedentes relacionados con eventos de inundación y avenidas torrenciales evidencian la necesidad de profundizar en el conocimiento de las condiciones del territorio y de los factores que pueden incidir en su estabilidad, conservación y manejo ambiental. 10. El anexo técnico se encuentra debidamente inscrito en el banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación de la CRC). **11.** Que todo lo expuesto, en concordancia con lo establecido en el artículo 6°de la Ley 489 de 1998, el cual reza: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestara su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones*", y lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, en el cual se establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de cooperación. **12.** Que con la Celebración del presente Convenio, se da cumplimiento al proyecto para la vigencia 2026. **13.** Por lo anterior, El Director General de la CRC, expidió acto administrativo No 1232 del 22

de octubre de 2026, por medio del cual se escoge la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre las partes. El presente convenio se regirá, además, por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de la fase de aprestamiento y diagnóstico del Plan de Manejo Ambiental de la microcuenca del Río Grande, municipio de Caloto, departamento del Cauca, en desarrollo de la Actividad 1.2: Formular, ajustar y/o adoptar Planes de Ordenación y Manejo de Microcuencas (PMM), con énfasis en procesos ambientales. **PARÁGRAFO:** Alcance del objeto: Dentro de la ejecución del presente convenio, cuyo objeto es: realización de la fase de aprestamiento y diagnóstico del Plan de Manejo Ambiental de la microcuenca del Río Grande, municipio de Caloto, departamento del Cauca, en desarrollo de la Actividad 1.2: Formular, ajustar y/o adoptar Planes de Ordenación y Manejo de Microcuencas (PMM), con énfasis en procesos ambientales", siguiendo todos los aspectos administrativos, juridicos y tecnicos contenidas en el **anexo tecnico** que se encuentra registrado en el banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación de la CRC. (Anexo)

Actividades específicas y/o Productos

La ejecución del convenio contempla en los siguientes capítulos de acuerdo con el presupuesto general:

Descripción	Indicador	Unidad de medida	Meta	Fuente de verificación
PRODUCTO 1.	**Planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS) y/o Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) formulados, ajustados y/o adoptados.**			
ACTIVIDAD 1.2.	**Formular, ajustar y/o adoptar planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS) y/o Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) con énfasis en procesos educativo-ambientales.**			
Acción 1.2.1. Socializar el contenido del PMAM a los actores comunitarios e institucionales presentes en la microcuenca.	PMAM socializado en asamblea comunitaria.	Asamblea comunitaria	**1**	Registro fotográfico, oficios de invitación, listado de asistencia y acta de la reunión.
Acción 1.2.2. Identificar y caracterizar los actores sociales e institucionales presentes en la microcuenca.	Actores sociales e institucionales de la microcuenca, caracterizados.	Documento	**1**	Registro fotográfico, oficios de invitación, listado de asistencia y acta de la reunión.
Acción 1.2.3. Adelantar un recorrido de campo por la microcuenca Río Grande con el fin de hacer un reconocimiento preliminar de las dinámicas socioeconómicas y biofísicas.	Informe preliminar del recorrido de campo realizado.	Informe de recorrido de campo realizado	**1**	Informe que contenga el registro fotográfico, oficios de invitación, listado de asistencia y acta de la reunión.

Descripción	Indicador	Unidad de medida	Meta	Fuente de verificación
Acción 1.2.4. Elaborar una estrategia de participación comunitaria que se encamine al empoderamiento del plan por parte de los actores sociales.	Estrategia de participación, elaborada.	Documento	**1**	Documento con la estrategia de participación planteada.
Acción 1.2.5. Recopilar y consolidar la información proveniente de fuentes primarias y secundarias relacionadas con la microcuenca.	Información primaria y secundaria recopilada y consolidada.	Documento	**1**	Documentos o bibliografía digital o en físico, consultados.
Acción 1.2.6. Identificar preliminarmente los problemas críticos de la microcuenca.	Informe preliminar del taller realizado.	Documento	**1**	Informe que contenga el registro fotográfico, oficios de invitación, listados de asistencia y actas de los talleres llevados a cabo.
Acción 1.2.7. Socializar a la comunidad los resultados de la fase de aprestamiento.	Proceso de socialización adelantado.	Asamblea	**1**	Registro fotográfico, oficios de invitación, listado de asistencia y acta de la reunión.
Acción 1.2.8. Levantar la línea base correspondiente a la microcuenca Rio Grande.	Línea base elaborada.	Estudio	**1**	Archivo digital con información socioeconómica y biofísica de la microcuenca.
Acción 1.2.9. Caracterizar el sistema socioeconómico de la microcuenca.	Sistema socioeconómico y cultural caracterizado.	Documento	**1**	Bibliografía o enlaces digitales de los documentos con información socioeconómica consultados.
Acción 1.2.10. Obtener información sobre hidrografía, hidrología y clima; calidad del agua; geología, geomorfología y suelos; cobertura y uso de la tierra; capacidad de uso de la tierra; fauna, vegetación y flora; áreas y ecosistemas	Estudios biofísicos elaborados.	No.	**10**	Documentos de cada componente biofísico estudiado.

Descripción	Indicador	Unidad de medida	Meta	Fuente de verificación
estratégicos, además de gestión del riesgo.				
Acción 1.2.11. Desarrollar una asamblea con representantes de la comunidad para presentación de los resultados de la fase de diagnóstico.	Resultados de la fase de diagnóstico presentados.	Asamblea	1	Listado de asistencia, registro de asistencia e informe de la asamblea.

CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio será por el término de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del cronograma de trabajo, ejecución de actividades y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y APORTES**. El valor del presente convenio asciende a la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($630.000.000), conformado por los siguientes aportes: **a)** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC aportará la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($180.000.000) en efectivo, con cargo a recursos propios, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1685 del 15 de octubre de 2026. **b)** El MUNICIPIO DE CALOTO aportará la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000) en efectivo, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 938 del 6 de octubre de 2026. **c)** El MUNICIPIO DE CALOTO aportará, en bienes y servicios, la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000), con recursos de cofinanciación del sector privado gestionados por el Municipio ante las empresas cofinanciadoras, conforme con las cartas de intención que reposan en la Oficina de Planeación Municipal, y a la certificación expedida por el Alcalde Municipal el 23 de octubre de 2026. Este aporte no compromete recursos del presupuesto municipal y está sujeto a la condición de que las empresas cofinanciadoras entreguen efectivamente los bienes y servicios. Si la condición no se cumple, total o parcialmente, ello no constituirá incumplimiento del Municipio, y el Comité Técnico ajustará el alcance de las acciones financiadas con dicho aporte. Lo anterior, de acuerdo al siguiente detalle.

ACCIÓN	RESULTADOS / ACTIVIDADES	OBJETO DE GASTO	TIPO DE GASTO	VALOR TOTAL ($)	FUENTE DE FINANCIACIÓN		
					CRC	MUNICIPIO DE CALOTO	APORTES EN BIENES Y SERVICIOS
ACTIVIDAD 1.2 Formular, ajustar y/o adoptar planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS) y/o Planes de manejo de microcuencas (PMM) con énfasis en procesos educativo-ambientales.							
A.1.2.1	Socializar el contenido del PMAM a los actores comunitarios e institucionales presentes en la microcuenca.	2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Apoyo logístico a talleres y eventos	$9.200.000	$9.200.000	$0	$0
			Alquiler de Vehículo	$6.000.000	$6.000.000	$0	$0

	SUBTOTAL ACCIÓN 1.2.1			**$15.200.000**	**$15.200.000**	**$0**	**$0**
A.1.2.2	Identificar y caracterizar los actores sociales e institucionales presentes en la microcuenca.	2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Apoyo logístico a talleres y eventos	$9.600.000	$9.600.000	$0	$0
			Alquiler de vehículo	$9.600.000	$9.600.000	$0	$0
	SUBTOTAL ACCIÓN 1.2.2			**$19.200.000**	**$19.200.000**	**$0**	**$0**
A.1.2.3	Adelantar un recorrido de campo por la microcuenca Río Grande con el fin de hacer un reconocimiento preliminar de las dinámicas socioeconómicas y biofísicas.	2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Apoyo logístico a talleres y eventos	$6.900.000	$6.900.000	$0	**$0**
			Alquiler de vehículo	$6.000.000	$6.000.000	$0	**$0**
	SUBTOTAL ACCIÓN 1.2.3			**$12.900.000**	**$12.900.000**	**$0**	**$0**
A.1.2.4	Elaborar una estrategia de participación comunitaria que se encamine al empoderamiento del plan por parte de los actores sociales.	2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales	$31.000.000	$31.000.000	$0	**$0**
	SUBTOTAL ACCIÓN 1.2.4			**$31.000.000**	**$31.000.000**	**$0**	**$0**

A.1.2.5	Recopilar y consolidar la información proveniente de fuentes primarias y secundarias relacionadas con la microcuenca.	2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales	$100.800.000	$100.800.000	$0	**$0**
			Alquiler de vehículo	$6.300.000	$900.000	$5.400.000	**$0**
	SUBTOTAL ACCIÓN 1.2.5			**$107.100.000**	**$101.700.000**	**$5.400.000**	**$0**
A.1.2.6	Identificar preliminarmente los problemas críticos de la microcuenca.	2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Apoyo logístico a talleres y eventos	$4.200.000	$0	$4.200.000	**$0**
			Alquiler de vehículo	$3.600.000	$0	$3.600.000	**$0**
	SUBTOTAL ACCIÓN 1.2.6			**$7.800.000**	**$0**	**$7.800.000**	**$0**
A.1.2.7	Socializar a la comunidad los resultados de la fase de aprestamiento.	2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Apoyo logístico a talleres y eventos	$9.200.000	$0	$9.200.000	**$0**
			Alquiler de vehículo	$4.200.000	$0	$4.200.000	**$0**
	SUBTOTAL ACCIÓN 1.2.7			**$13.400.000**	**$0**	**$13.400.000**	**$0**
A.1.2.8	Levantar la línea base correspondiente a la microcuenca del Río Grande	2.2.2.9.1 - Convenios/cont	Compra de ortofoto	$180.000.000	$0	$0	$180.000.000
	SUBTOTAL ACCIÓN 1.2.8			**$180.000.000**	**$0**	**$0**	**$180.000.000**
A.1.2.9	Caracterizar el sistema socioeconómico de la microcuenca	2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales	$16.500.000	$0	$3.400.000	$13.100.000
			Alquiler de vehículo	$6.400.000	$0	$0	$6.400.000
	SUBTOTAL ACCIÓN 1.2.9			**$22.900.000**	**$0**	**$3.400.000**	**$19.500.000**

A.1.2.10	Desarrollar los estudios técnicos para la caracterización biofísica, ambiental y de gestión del riesgo de la microcuenca Río Grande.	2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales	$109.200.000	$0	$0	$109.200.000
			Servicio de laboratorio	$96.500.000	$0	$0	$96.500.000
	SUBTOTAL ACCIÓN 1.2.10			**$205.700.000**	**$0**	**$0**	**$205.700.000**
A.1.2.11	Asamblea con representantes de la comunidad para presentación de los resultados de la fase de diagnóstico	2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Apoyo logístico a talleres y eventos	$9.200.000	$0	$0	$9.200.000
			Alquiler de vehículo	$5.600.000	$0	$0	$5.600.000
	SUBTOTAL ACCIÓN 1.2.11			**$14.800.000**	**$0**	**$0**	**$14.800.000**
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.2			**$630.000.000**	**$180.000.000**	**$30.000.000**	**$420.000.000**

CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La CRC aportará la suma **de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000),** representado en dinero, según CDP 1685 del 15 de octubre del 2026, expedido por la Subdirección Financiera de la CRC y El Municipio de Caloto participará en el proyecto con un aporte de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** representado en dinero efectivo, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 938 del 06 de octubre del 2026 y un aporte de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000)** representados en especie, aporte a cargo del municipio de Caloto**;** que es resultado de la gestión del Municipio ante las empresas del sector privado, en los términos del literal c) de la Cláusula Tercera, conforme a la carta de intención que reposa en la Oficina de Planeación Municipal y a la certificación expedida por el Alcalde Municipal el 23 de octubre de 2026. Este aporte no compromete recursos del presupuesto municipal. **CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSO DE LOS APORTES-** El valor del presente convenio se desembolsará de la siguiente forma: 50% del aporte de la CRC como anticipo, una vez se firme acta de inicio, previa aprobación del plan operativo por parte del Comité Técnico del Convenio y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El 50% restante, se desembolsará mediante actas parciales de acuerdo al avance del convenio, previa presentación por parte del Municipio del informe técnico y financiero de ejecución de las actividades del mismo, copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado por parte de la C.R.C. El aporte a cargo de la Alcaldía de Caloto, se otorgará durante toda la ejecución. El aporte en bienes y servicios se hará efectivo a medida que las empresas cofinanciadoras entreguen los bienes y servicios comprometidos, en los términos del literal c) de la Cláusula Tercera, y su avance no será condición para los desembolsos de la CRC. **Requisitos de**

desembolso: CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO: 1. El MUNICIPIO DE CALOTO, deberá hacer apertura de una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma, en un banco legalmente establecido. La cuenta no tendrá el carácter de cuenta conjunta y para efectos del presente convenio y la salvaguarda de los intervinientes. 2. Conformación el comité técnico y administrativo idóneo, que garanticen la planificación, cumplimiento de cronogramas y ejecución del mismo. 3. Presentación y aprobación de la garantía única dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y registro presupuestal. 4. Presentación del cronograma de trabajo. 5. Presentación de la correspondiente acta de inicio del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA: 1.** Aportar la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000), con cargo al CDP 1685 del 15 de octubre del 2026, expedido por la Subdirección Financiera de la CRC. **2.** ejecutar las actividades del convenio de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio y en las normas que para tal fin rigen en Colombia, las cuales son parte del ANEXO TÉCNICO 2, radicado en el banco de proyectos de la CRC, el cual hace parte integral del presente estudio previo. 3. La Corporación deberá transferir el aporte comprometido al Municipio de Caloto, a la cuenta que esta disponga para el convenio. 4. Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución del mismo, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen. 5. Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo a las condiciones planteadas en el mismo por cada una de las partes. 6. Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio. 7. Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido. 8. prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas. 9. La CRC se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización del Proyecto. 10. Designar un funcionario idóneo, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia del convenio, quien se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio. 11. Prestar el apoyo técnico e institucional necesario a través de la Dirección Territorial Norte y la Subdirección de Gestión Ambiental para el buen desarrollo de las fases. 12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CALOTO: 1.** Aportar para los fines de este convenio la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), representado en dinero efectivo, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 938 del 06 de octubre del 2026, y aportar en bienes y servicios la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000), con recursos de cofinanciación del sector privado gestionados por el Municipio, sujeto a la condición prevista en el literal c) de la Cláusula Tercera. **2.** Ejecutar las actividades y acciones técnicas del convenio de manera estricta y con observancia a lo planteado en el Anexo Técnico No. 2 “Desarrollar las fases de alistamiento y diagnóstico como insumo para la posterior formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca Río Grande (PMAM Rio Grande), localizada en el municipio de Caloto, departamento del Cauca”. **3.** Tramitar, cuando resulte necesario, la autorización de vigencias futuras que procedan, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos presupuestales aplicables, con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para la ejecución del convenio en las vigencias fiscales correspondientes. **4.** Invertir los recursos del convenio, de acuerdo disposiciones de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás las disposiciones legales vigentes y destinar en los aportes en forma exclusiva a la ejecución de las actividades propuestas convenidas. **5.** EL MUNICIPIO DE CALOTO, una vez incorporado los recursos a su presupuesto, deberá adelantar los procesos de contratación que sean necesarios, para ejecutar los recursos aportados por las partes convinientes. **6.** Destinar el aporte de la C.R.C. en

forma exclusiva a las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio. **7.** Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución del mismo, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen. **8.** Designar a una persona idónea, para que realice acompañamiento y seguimiento técnico a la ejecución del Convenio, quien será responsable en nombre de dicha Entidad de presentar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, informes de seguimiento y avance del Convenio. **9.** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido y dentro de las previsiones formuladas por la Supervisión del Convenio. **10.** Presentar cada mes al supervisor designado por la C.R.C., el informe técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, al que deberá anexar copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias. **11.** Conformar el Comité de Veeduría, en articulación con la CRC, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. **12.** Conformar un comité técnico donde se implementen, desarrollen y supervisen todas las actividades propuestas en el proyecto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. **13.** Para los pagos parciales, debe presentar un informe técnico y financiero de la ejecución del Convenio, con los respectivos soportes tales como preactas, actas de recibo, acta de modificación, informes de interventoría, y los demás que sean solicitados por la CRC. **14.** Presentar a la CRC a través del funcionario encargado el plan de Inversión del aporte inicial de la Corporación para su legalización. **15.** Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, el Plan Operativo de Inversión o Cronograma de trabajo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, como requisito para desembolso e inicio de ejecución, como documento integral del acta de inicio de actividades. **16.** Exigir al ejecutor la presentación de un informe de actividades cada mes. **17.** El MUNICIPIO DE CALOTO, se compromete a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización del Proyecto. **18.** Garantizar que todo el personal encargado de desarrollar las fases de alistamiento y diagnóstico como insumo para la posterior formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca Río Grande (PMAM Rio Grande) se encuentre debidamente afiliado al sistema de seguridad social en salud igualmente al igual que cuente con todos los implementos de higiene y seguridad industrial necesarios para la ejecución de la consultoría. **19.** Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, no se comprometen la totalidad de recursos aportados por la CRC, el MUNICIPIO debe reintegrarlos a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, junto con los rendimientos financieros que se causen, conforme a las instrucciones del supervisor del convenio. **20.** Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio. **21.** Exigir al consultor el pago de las estampillas requeridas por Ley. **22.** Exigir al contratista la garantía única de cumplimiento que ampare por lo menos: el cumplimiento del convenio, la responsabilidad civil extracontractual, la calidad de los estudios y diseños, pago de salarios y las demás que considere pertinentes. **23.** Entregar el informe final de ejecución del proyecto, informe técnico y financiero y demás obligaciones. **24.** Abrir una cuenta individual a nombre del convenio para el manejo de los recursos del mismo, los rendimientos financieros que se generen del aporte de la CRC deben ser reintegrados a la Corporación. **25.** Surtir las contrataciones a que hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido en el estatuto de contratación. **26.** Designar un supervisor para el seguimiento, revisión y recibo del objeto contractual. **27.** Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA.- CESION**: EL MUNICIPIO DE CALOTO, no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones emanados del presente convenio con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de LA C.R.C. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Estará a cargo del Subdirector de Gestión Ambiental de la CRC o el funcionario que este delegue, quien verificará la correcta ejecución de las actividades e inversión de los recursos transferidos, dicho funcionario tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y

penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial los artículos 44, 83 y 84, Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA NOVENA.- COMITÉ TÉCNICO:** El convenio conformará un Comité Técnico encargado de orientar su ejecución técnica, financiera y administrativa. Estará conformado por el representante legal del municipio de Caloto o su delegado, el Subdirector de Gestión Ambiental de la CRC o su delegado, un representante de la veeduría ciudadana y el supervisor del convenio que designe el municipio. **FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO**: Las funciones del Comité Técnico son las siguientes: **a)** Aprobar el Plan Operativo del proyecto y hacer seguimiento a las partidas presupuestales aprobadas **b)** Modificar, si las partes lo consideran conveniente y necesario, algunas de las especificaciones técnicas y económicas del Convenio siempre y cuando se procure la óptima inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto acordado de cuyas decisiones se dejará constancia suscrita por las partes **c)** Asesorar las actividades que desde el punto de vista administrativo y técnico demande el convenio; **d)** Evaluar los avances técnicos y administrativos del convenio **e)** Dejar constancia escrita a través de actas de cada uno de los comités realizados **f)** Reunirse previa convocatoria de sus integrantes o cuando el supervisor delegado por la CRC lo considere necesario para garantizar el normal desarrollo del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes; por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o a discreción de los convinientes; suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - **CONSTANCIA.** El ordenador del gasto, deja constancia que, por tratarse de un convenio Interadministrativo, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente convenio. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, el supervisor de la CRC deberá presentar el acta de terminación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento e incluirá el balance del aporte de terceros; **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** LA CRC y el Municipio de Caloto se obligan a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público ni particular en razón o en relación con el convenio; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO. -** Hacen parte integral del presente convenio: El documento de estudio de necesidad, anexo técnico No. 2, los CDP 1685 y 938 y la certificación de aportes en bienes y servicios y demás documentos atribuidos a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS. -** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, la CRC**,** deberá constituir una veeduría ciudadana, en articulación con el municipio, con el fin de que ésta ejerza vigilancia sobre la gestión pública, respecto de la ejecución del presente convenio, la cual se constituirá dentro de los términos establecidos en la obligación número 11 de la cláusula sexta – obligaciones a cargo del municipio de Caloto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – GARANTIAS:** El MUNICIPIO DE CALOTO constituirá a favor de la CRC garantía única, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán. La garantía se constituirá en la misma moneda del Convenio. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del

municipio de Caloto, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía deberá estar firmada por el alcalde, deberá ser constituida dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, y deberá cubrir única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del convenio. La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del convenio, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

a. **El cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas del convenio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con vigencia igual al plazo de este, y cuatro (04) meses más.

b. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo pactado.** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (I) la no inversión, (II) el uso indebido y (III) la apropiación indebida que el conviniente garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. por un valor equivalente al 100% del valor entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PROPIEDAD Y USO DE LOS PRODUCTOS. Los derechos patrimoniales sobre los productos, estudios, documentos, bases de datos, cartografía, ortofotos, línea base, estudios biofísicos y socioeconómicos y demás información generada en el marco del presente convenio pertenecerán en forma conjunta a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC y al MUNICIPIO DE CALOTO, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, sin perjuicio de los derechos morales de sus autores. Respecto de las empresas cofinanciadoras, no es procedente reconocerles derechos especiales de uso. No son partes del convenio, su aporte no genera contraprestación alguna y la información producida tiene carácter público, de modo que pueden acceder a ella en los mismos términos que cualquier ciudadano. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Cada una de las partes podrá usar, reproducir, publicar, adaptar, actualizar y distribuir los productos de forma libre, gratuita, permanente e indefinida, sin requerir autorización de la otra parte, para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales. En particular, la CRC podrá emplearlos como insumo para la adopción, implementación, seguimiento y actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca del río Grande, así como para los demás instrumentos de planificación, administración, evaluación, control y seguimiento ambiental a su cargo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Municipio de Caloto entregará a la CRC, a la terminación del convenio o al aprobarse cada producto, copia íntegra de toda la información generada en formatos digitales editables y originales, incluidos los archivos fuente de la cartografía y las ortofotos, junto con sus metadatos, conforme a los estándares de información geográfica que indique la Corporación. **PARÁGRAFO TERCERO.** Ninguna de las partes podrá ceder, licenciar en exclusiva ni comercializar los productos, ni restringir su uso por la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. -** El presente convenio para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes, aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y su ejecución iniciará con la suscripción del acta de inicio.

Proyectó: Juliana Maria Quiceno Muñoz. / Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica